



DOCUMENTO PAÍS IDRL: **LEYES DE RESPUESTA INTERNACIONAL A DESASTRES EN CHILE**

©Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, 2022

Cualquier parte de esta publicación puede ser citada, copiada, traducida a otros idiomas o adaptada para satisfacer las necesidades locales sin la autorización previa de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, siempre que se indique claramente la fuente.

Póngase en contacto con nosotros:

Las solicitudes de reproducción comercial deben dirigirse a la Secretaría de la Federación Internacional:

Dirección: Chemin des Crêts 17, Petit-Saconnex, 1209 Ginebra, Suiza

Dirección postal: P.O. Box 303, 1211 Ginebra 19, Suiza

T +41 (0)22 730 42 22 | **F** +41 (0)22 730 42 00 | **E** disaster.law@ifrc.org | **W** [ifrc.org](https://www.ifrc.org)

Fotografía de portada: Voluntarios de la Cruz Roja Chilena realizan campañas de información y sensibilización sobre el #COVID19 a los pasajeros de los vuelos internos del país. Cruz Roja Chilena, 2021.

Documento País IDRL:
**Leyes de respuesta a
desastres en Chile**

AGRADECIMIENTOS

Este informe ha sido elaborado por la unidad de Derecho Relativo a Desastres de la Federación Internacional (IFRC DL). El autor principal de este informe es el consultor Pedro Cedeño Sánchez. El asesoramiento técnico, la revisión y la edición fueron proporcionados por las responsables del proyecto de la IFRC Sophie Teyssier, Coordinadora de Derecho Relativo a Desastres y Abogacía Legislativa, y Rebeca Muñoz, Oficial de Derecho Relativo a Desastres.

Un especial agradecimiento a las personas de la Delegación de Clúster de Sudamérica para el Cono Sur y la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Chilena que revisaron el informe y aportaron comentarios basados en sus áreas técnicas de experiencia: Alexandre Claudon, Jefe de Delegación-Delegación del Clúster Cono Sur; Roberto Palomo, Analista financiero Senior, Delegación del Clúster Cono Sur; María Teresa Cienfuegos, Presidenta Nacional Cruz Roja Chilena, José Maldonado, Asesoría Jurídica Cruz Roja Chilena; José Miguel Navarrete, Departamento de Reducción de Riesgo de Desastres de Cruz Roja Chilena.

La Federación Internacional agradece sinceramente a cada uno de los involucrados en este trabajo, sin los cuales este Informe no podría haberse preparado. La IFRC desea agradecer y reconocer al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania, cuyo apoyo financiero permitió la elaboración de este Informe.



**Ministerio Federal de
Cooperación Económica
y Desarrollo**

SOBRE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL Y SU UNIDAD DE DERECHO RELATIVO A DESASTRES (IFRC DL)

La Federación Internacional y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja tienen 20 años de experiencia en la prestación de asesoramiento técnico a los gobiernos para fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres a través de leyes y políticas, y en el fomento de la capacidad de los interesados nacionales en materia de derecho relativo a los desastres. Hasta la fecha, hemos prestado apoyo a más de 40 países para fortalecer sus leyes sobre desastres y hemos llevado a cabo actividades de derecho de los desastres en más de 90 países.

IFRC DL también es líder en la realización de investigaciones y en el desarrollo de orientaciones innovadoras sobre las mejores prácticas nacionales. Ha elaborado cuatro documentos de orientación clave:

1. Las Directrices para la facilitación y la reglamentación nacionales del socorro internacional en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial (comúnmente conocidas como Directrices IDRL)
2. La lista de verificación sobre el derecho y reducción del riesgo de desastres (la lista de verificación de la RRD)
3. La lista de verificación sobre el Derecho y la preparación y respuesta doméstica ante desastres (la lista de verificación DPR)
4. La Guía sobre Derecho, Preparación y Respuesta ante Emergencias de Salud Pública (versión piloto).

Los tres primeros documentos de orientación han sido refrendados por los Estados parte de los Convenios de Ginebra y los componentes del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja mediante resoluciones de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Las partes interesadas en el ámbito de los desastres los utilizan como punto de referencia para evaluar y fortalecer las leyes nacionales sobre desastres. El Derecho Relativo a Desastres de la IFRC también ha elaborado numerosas herramientas de aplicación para facilitar el fortalecimiento de los marcos jurídicos nacionales.

El trabajo de IFRC DL es posible gracias al generoso apoyo de sus socios, entre los que se encuentran instituciones académicas, bufetes de abogados, autoridades gubernamentales y Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Si desea apoyar el trabajo de IFRC DL, póngase en contacto con disaster.law@ifrc.org

Para más información sobre IFRC DL, visite disasterlaw.ifrc.org/



Voluntarios de la Cruz Roja Chilena realizan campañas de información y sensibilización sobre el #COVID19 a los pasajeros de los vuelos internos en los vuelos internos del país. Cruz Roja Chilena, 2021.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	4
SOBRE IFRC DL	5
ACRÓNIMOS	9
RESUMEN EJECUTIVO	11
INTRODUCCIÓN	13
LEYES DE RESPUESTA INTERNACIONAL A DESASTRES EN CHILE	17
Contexto político	17
Marco para la reducción del riesgo de desastre en el país	18
PREGUNTAS DE EVALUACIÓN IDRL	21
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS CONSULTADAS	33



Cruz Roja Chilena imparte charlas sobre prevención, sintomatología y contención emocional en tiempos de cuarentena por COVID-19 a los pasajeros de los aviones. Cruz Roja Chilena, 2021.

ACRÓNIMOS

AGCID	La agencia chilena de cooperación internacional para el desarrollo
COGRID	Comité para la gestión de riesgos de desastres
CPR	La Constitución política de Chile
DATSE	Declaración de admisión temporal simplificada para emergencias
EUNACOM	Examen único nacional de conocimientos de medicina
IFRC	Federación internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja
ISP	Instituto de Salud Pública
MINEDUC	Ministerio de Educación
OCHA	Oficinas de Naciones Unidas para la cooperación de asuntos humanitarios
ONEMI	Oficina nacional de emergencia del Ministerio del Interior
PNRRD	Política nacional para la reducción del riesgo de desastres 2020 - 2030
RAHCH	La red de ayuda humanitaria chilena
RRD	Reducción del riesgo de desastres
SENAPRED	Servicio nacional de prevención y respuesta ante desastres
SAG	Servicio agrícola nacional
SICOFFAA	Sistema de cooperación entre las fuerzas aéreas americanas
SINAPRED	Sistema nacional de prevención y respuesta antes desastres
SNU	Sistema de Naciones Unidas
UNDMT	Equipo para el manejo de desastres de las Naciones Unidas
UNETE	Equipo técnico de emergencia de las Naciones Unidas



RESUMEN EJECUTIVO

La Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC, por sus siglas en inglés), a través de la Unidad de Derecho relativo a los Desastres (DL IFRC, por sus siglas en inglés), lleva delante acciones permanentes dirigidas a promover asesoramiento técnico a los gobiernos para fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres a través de leyes y políticas, y en el fomento de la capacidad de los interesados nacionales en materia de derecho relativo los desastres.

El fortalecimiento de las capacidades de gestión del riesgo de desastres por parte de los Estados sigue siendo una necesidad clave para abordar de manera integral las emergencias causadas por desastres de origen natural o antrópicos, y que conllevan a un sufrimiento humano masivo y que afectan de manera negativa el desarrollo sostenible. En la actualidad siguen existiendo una serie de desafíos relacionados con problemas regulatorios, que tienden a afectar las grandes operaciones internacionales de socorro para que estas sean cada vez más oportunas, menos costosas y en general más efectivas.

Este informe tiene como propósito identificar los principales obstáculos jurídicos relacionados con las operaciones internacionales de socorro y de recuperación inicial en los países del Cono Sur: Chile, Paraguay y Uruguay. El proceso, consiste en el desarrollo de un Documento País IDRL ("IDRL Country Profile Sheets"), donde, basado en el derecho relativo a desastres y el derecho relativo a la asistencia humanitaria internacional en caso de desastres (leyes sectoriales aplicables y otros instrumentos pertinentes para la respuesta internacional a desastres realizan investigaciones documentales de los países indicados, donde producto de los hallazgos se establecerán recomendaciones y conclusiones.

La metodología de trabajo incluye un análisis parcial de las legislaciones vigentes, además de incorporar los insumos obtenidos de las consultas realizadas a las autoridades nacionales, y otras buenas prácticas encontradas en trabajos relacionados con la materia. Al final del informe, se incluirán una serie de conclusiones y recomendaciones que podrían contribuir en identificar áreas de mejora en las normas nacionales que rigen la intervención internacional en caso de desastres y el derecho relativo a la asistencia humanitaria internacional.

La evaluación ha sido realizada en un período de cinco meses, entre enero y junio de 2022, y toma como recurso de consulta a la estructura metodológica planteada en la Lista de verificación sobre la facilitación y reglamentación de la ayuda de socorro internacional y recuperación inicial en casos de desastres de 2017 de la IFRC (La lista de verificación «IDRL»).



INTRODUCCIÓN

Cada año, los países de América del Sur se enfrentan a importantes desafíos relacionados con el estado de las capacidades de afrontamiento para gestionar de manera eficiente el riesgo ante situaciones de emergencia por desastres. La realidad es que, estos eventos siguen produciendo no solamente la pérdida de innumerables vidas humanas, sino también daños irreparables al medio ambiente que conllevan al incremento de riesgos asociados a la salud, la seguridad alimentaria, entre otros. Por lo que es fundamental que los países de la región se encuentren preparados para recibir la asistencia internacional humanitaria como parte de los esfuerzos dirigidos a optimizar la respuesta y recuperación de las necesidades humanitarias urgentes.

En algunas ocasiones la capacidad nacional para responder a una situación de desastre puede verse sobrepasada, por ende, ningún Estado debe asumir que no necesitará la ayuda internacional para hacer frente a las demandas que se generan en caso de desastres. En los principios de la [Resolución 46/182 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1991](#) se menciona al Estado como principal responsable de ocuparse de las situaciones de emergencias que puedan suscitarse, y se subraya la importancia de la cooperación internacional a fin de complementar los esfuerzos que se lleven adelante para fortalecer las capacidades de reacción de los países afectados. Sin embargo, siguen existiendo problemas regulatorios comunes que obstaculizan la labor de los organismos internacionales que materializan tareas de asistencia y ayuda humanitaria, haya sido solicitada o aceptada por el Estado afectado, una vez hecho un ofrecimiento de ayuda, que dará inicio a una operación internacional de socorro.

La Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC) consciente de la problemática antes mencionada, inicia un proceso de investigación a escala global, para identificar las principales barreras legales y normativas que dificultan la asistencia internacional ante situaciones de desastres. En el año 2007, los Estados signatarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprueban las [Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacional de la asistencia internacional \(Directrices IDRL\)](#), que actualmente sirven de referencia para ayudar a los estados a desarrollar normativas que eviten los problemas regulatorios más comunes asociados las a operaciones de socorro internacional.

Para fortalecer los esfuerzos sobre la materia, en 2017, la IFRC implementa la Lista de verificación sobre la facilitación y la regulación de la asistencia internacional de socorro en casos de desastre y recuperación inicial (la “Lista de verificación IDRL”), una herramienta complementaria de autoevaluación para facilitar a las autoridades nacionales la utilización de las recomendaciones de las directrices que se mencionaron en el apartado anterior. La lista de verificación IDRL concibe cuatro principios básicos que podrían servir de guía para que los gobiernos puedan crear sus propias normas y/o leyes relacionadas con la materia:

- a. Los actores nacionales tienen el papel principal de responder a los desastres dentro de su territorio,
- b. Los proveedores de ayuda internacional tienen responsabilidades,
- c. Los actores internacionales necesitan de facilidades legales
- d. Algunas facilidades legales deben ser condicionales.

A fin de hacer un diagnóstico actualizado por país, el presente informe utiliza a la lista de verificación IDRL y su matriz de evaluación, que se detalla a continuación:

1. ¿Tiene su país un marco legal claro para la gestión del riesgo de desastres que incluye procedimientos relacionados con la asistencia internacional en caso de desastre?
2. ¿Las leyes y regulaciones de su país describen los procedimientos para la asistencia internacional por desastre enviada y que transita por su país?
3. ¿Las leyes y regulaciones de su país establecen claramente un punto focal para coordinar la asistencia internacional por desastre?
4. ¿Las leyes y regulaciones de su país describen las funciones y responsabilidades de las diferentes instituciones relacionadas con la asistencia internacional por desastre?
5. ¿Las leyes y regulaciones de su país describen un proceso para solicitar / recibir ofertas de asistencia internacional por desastre y para finalizar la asistencia internacional?
6. ¿Las leyes y regulaciones de su país prevén las facilidades legales necesarias para los actores que prestan asistencia internacional?
7. ¿Las leyes y regulaciones de su país establecen estándares de calidad para los actores de asistencia internacional?
8. ¿Las leyes y regulaciones de su país establecen requisitos de elegibilidad para que los actores de asistencia internacional reciban facilidades legales?
9. ¿Las leyes y regulaciones de su país establecen una unidad especializada para acelerar la entrada de asistencia internacional por desastre?
10. ¿Las leyes y regulaciones de su país brindan transparencia adecuada, salvaguardas y mecanismos de rendición de cuentas que gobiernen la ayuda y la asistencia de recuperación inicial?

Finalmente, en la siguiente tabla se mencionan las leyes claves que abordan la Gestión del Riesgo de Desastre en los países estudiados, y que sirven de soporte para el análisis:

PAÍS ESTUDIADO	LEYES CLAVES PARA LA GRD
CHILE	1. Constitución política de la República de Chile 1980 / 2005
	2. Ley n° 21364 de 2021 que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres (sinapred)
	3. Ley n° 16.282 de 1965 que fija disposiciones permanentes para sismos o catastrofes (1965) (modificada el 07 de agosto 2021)
	4. Ley n° 18.415 de 1985 orgánica constitucional de estados de excepción.
	5. Ley n° 18.695 orgánica constitucional de municipalidades
	6. Política nacional para la RRD 2020 - 2030
	7. Plan estratégico nacional para la RRD 2022 - 2030



Voluntarios de la Cruz Roja Chilena realizan campañas de información y sensibilización sobre el #COVID19 a los pasajeros de los vuelos internos del país. Cruz Roja Chilena, 2021.



Voluntarios de la Cruz Roja ayudan a los damnificados de Tubul. Cruz Roja Chilena, 2021.

LEYES DE RESPUESTA INTERNACIONAL A DESASTRES EN CHILE

CONTEXTO POLÍTICO

La Constitución Política de Chile (CPR) de 1980/2005 en su artículo 3 establece que el Estado es unitario y que Chile es una república democrática, en la cual los ciudadanos ejercen la soberanía mediante el sufragio en plebiscitos y en elecciones periódicas. De acuerdo con lo dispuesto en el texto constitucional, «la administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley»¹ y que, en materias relacionadas a la protección civil, el artículo primero de la CPR señala que; «Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional»².

El gobierno es ejercido por el presidente de la República, quien es elegido por votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos por un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección. La figura del vicepresidente no existe legalmente en el marco jurídico vigente, sin embargo, de haber un impedimento por parte del presidente para ejercer sus funciones, lo reemplazará el ministro titular a quien corresponda de acuerdo con el orden de precedencia legal. El poder Legislativo está a cargo del Congreso Nacional, que se compone de una Cámara de Diputados integrada por 120 integrantes y un Senado, ambos, conformado por «miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país»³. Por otro lado, el Poder Judicial está configurado por los tribunales nacionales, autónomos e independientes, siendo la Corte Suprema de Justicia el máximo tribunal del país en orden jerárquico.

El país se rige bajo un sistema jurídico de derecho civil, siendo la principal fuente de ley la CPR con sus reformas subsiguientes. Actualmente en Chile se está desarrollando un proceso constituyente que, a través de una Convención Constituyente redactará una nueva constitución política que podría reemplazar el texto constitucional actual, luego de que se realice un plebiscito de salida o ratificatorio para el segundo semestre del año 2022, y cuya votación es de carácter obligatorio. Este evento, podría derivar en cambios importantes en los normativo e institucional, con respecto a lo contemplado en este documento.

¹ Artículo 3 de Constitución Política de Chile. Capítulo I: Bases De La Institucionalidad. Texto Actualizado 2010

² Artículo 1 de Constitución Política de Chile. Capítulo I: Bases De La Institucionalidad. Texto Actualizado 2010

³ Artículo 49 de Constitución Política de Chile. Capítulo V: Congreso Nacional. Texto Actualizado 2010

MARCO PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL PAÍS

El Marco para la Reducción del Riesgo de Desastre en Chile está sostenido inicialmente por lo establecido en la Constitución Política de la República (CPR) de 1980/2005 que incorpora en su Capítulo I sobre las Bases de la Institucionalidad, la obligación que tiene el Estado de proteger a la población y a la familia. De este precepto constitucional se derivan una serie de leyes, políticas y normas que buscan garantizar este derecho a los habitantes del territorio. Entre estos instrumentos podemos mencionar:

La Ley N° 16.282 del 1965 que fija disposiciones permanentes para sismos y catástrofes, y que ha sido modificada con la promulgación de la Ley N° 21.364 de 2021 y que asigna responsabilidades al Presidente de la República para que pueda declarar zonas de catástrofe, a través de un decreto supremo fundando en aquellas localidades que hayan sido afectadas por sismos o catástrofes, y que se denominarán de conformidad con la ley como “zonas afectadas” (Artículo 1), sin necesidad de que se decrete un Estado de Excepción Constitucional. La norma también establece formas para que el Estado pueda movilizar recursos económicos y humanos en casos de emergencia, y libera a las donaciones que se efectúen en ocasión de catástrofe de todo tipo de gravamen percibido por Aduanas (Artículo 7). La ley también hace una descripción sobre la condición de damnificado y menciona otras definiciones relacionadas con la gestión del riesgo.

La Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción N° 18.415 de 1985 establece cuatro tipos de Estados de Excepción Constitucional: Asamblea, de Sitio, Emergencia y Catástrofe, facultando también al Presidente de la República para que pueda decretar cualquiera de estos tipos de Estados de Excepción ante situaciones de emergencia, por eventos disruptivos de origen natural o provocados por el hombre, siempre y cuando se determine una situación, que, en el caso de un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, debe existir o comprobarse una situación de “calamidad pública”. El artículo 8 de la Ley dispone que el Estado de Excepción Constitucional podrán ser declarado mediante un decreto supremo firmado por el Presidente de la República, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa Nacional, documento que debe contar con la respectiva aprobación y trámite ante la Contraloría General de la República.

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 es otra norma que ha sido modificada producto de la promulgación de la Ley N° 21.364 de 2021. En su artículo 4, inciso I, se les asigna a las municipalidades responsabilidades para la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y para organizar en cada comuna un Departamentos de Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, la Política Nacional para la RRD 2020-2030 y el Plan Estratégico Nacional para la RRD 2020-2030 hacen mención sobre las responsabilidades de estas entidades para la preparación de Mapas de Amenazas y Mapas de Riesgo, que servirán de insumos para la elaboración de los Planes Estratégicos Comunales de RRD, del cual, se derivará el Plan de Gestión de Riesgo y luego los Planes de Emergencia en directa relación con las amenazas o riesgos a los cuales se ve expuesta la población.

La Ley N° 21.364, promulgada en el año 2021, *“establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), Sustituye la Oficina nacional de Emergencia del Ministerio del Interior (ONEMI), por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) y adecua normas que indica”*; refiriéndose a las leyes antes señaladas. El sistema se convierte en una estructura institucional de alcance nacional integrada por un conjunto de organismos públicos y privados con competencias técnicas para participar en las diversas fases del ciclo de riesgo de desastres en los cuatro niveles de gobierno: comunal, provincial regional y nacional.

Por su parte, el SENAPRED que sustituirá a ONEMI, una vez se promulgue un decreto con Fuerza de Ley en un plazo máximo de un año (finales de 2022) y que permitirá que el organismo tenga presencia en las diversas regiones, a través de las Direcciones Regionales del SENAPRED, dependientes de la Dirección Nacional. Estas entidades tienen responsabilidades y facultades supervisadas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministro del Interior y mediante la coordinación con la Subsecretaría del Interior, teniendo entre sus funciones la de liderar la Secretaría técnica de los Comités para la Gestión de Riesgos de Desastres (COGRID).

El artículo 6 designa al COGRID Nacional: *"como la instancia superior que se encargará de la planificación y la coordinación del Sistema a nivel nacional, además de constituirse y ejercer las funciones descritas en la ley y el reglamento, para abordar las fases del ciclo del riesgo de desastres"*⁴ Este Comité estará integrado por los ministerios de Interior y Seguridad Pública, Defensa Nacional, Hacienda, Educación, Obras Públicas, Salud, Vivienda y Urbanismo, Agricultura, Transportes y Telecomunicaciones, Energía, Medio Ambiente, el Subsecretario del Interior, Jefe del Estado Mayor Conjunto, Director de Carabineros, Director Nacional del SINAPRED y Bomberos de Chile. Los COGRID Regionales y Comunales son otras instancias claves de la estructura de coordinación del SENAPRED, los cuales ejercerán funciones de planificación y coordinación del Sistema en el marco de las cuatro fases del Ciclo del Riesgo de Desastres: Mitigación, Preparación, Respuesta y Recuperación, previstas en el artículo 3 de la Ley N° 21.364 que crea al SINAPRED de 2021.

Por último, es necesario mencionar el Decreto N° 1.434 de 2017 que aprueba el Plan Nacional de Emergencia, un instrumento que forma parte de las planificaciones nacionales para abordar la gestión de desastre, y el cual ofrece una serie de directrices impulsadas por el Estado de Chile para fortalecer la Gestión de riesgo de desastre mediante la cooperación internacional. El Decreto N° 1392 de 2020 aprueba el Plan Estratégico Nacional para la RRD 2020 – 2030 que define objetivos estratégicos, acciones estratégicas, roles, metas e indicadores para la adecuada implementación de la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2020-2030 (PNRRD).

Al momento de desarrollar este informe, las autoridades nacionales de Chile se encuentran trabajando en un Decreto con Fuerza de Ley (DFL) que debe ser firmado por el Presidente de la República durante el año 2022, con el objetivo de fijar la estructura y funcionamiento del SENAPRED, fecha de inicio y sustitución de la ONEMI, entre otras materias de traspaso. En este sentido, el presente estudio incorpora disposiciones y elementos establecidos en las normativas de la actual ONEMI, que posiblemente sean derogados a brevedad.



Voluntarios de la Cruz Roja Chilena y de la Federación instalan un tanque tipo Oxfam de 11 mil litros en uno de los cuatro campamentos de los damnificados de Tubul. Cruz Roja Chilena, 2021.

⁴ Ley N° 21.364 de 2021 que establece el Sistema Nacional De Prevención y Respuesta Ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica. Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública. Año de promulgación 2021



Voluntarios de la Cruz Roja Chilena y de la Federación instalan un tanque tipo Oxfam de 11 mil litros en uno de los cuatro campamentos de los damnificados de Tubul. Cruz Roja Chilena, 2021.

PREGUNTAS DE EVALUACIÓN IDRL

Pregunta 1:

¿Tiene su país un marco legal claro para la gestión del riesgo de desastres que incluye procedimientos relacionados con la asistencia internacional en caso de desastre?

El marco legal vigente incluye a la Ley N° 16.282 de 1965 que establece en su artículo primero que: “*el Presidente de la República podrá por decreto fundado, disponer la recolección de aportes de envío de ayudas al exterior como un acto humanitario de solidaridad internacional*”, por su parte, el artículo 5, señala que el Ministerio del Interior queda autorizado para recibir donaciones o erogaciones que se hagan para ayudar a zonas damnificadas. La Ley N° 21.364 de 2021 que crea al SINAPRED expresa en el artículo 20, inciso j, que el SENAPRED tendrá entre sus funciones la coordinación de la ayuda internacional, en articulación con los organismos nacionales competentes, cuando exista una situación de emergencia. La norma también menciona que el organismo promoverá acciones en favor de asegurar la participación del Estado de Chile en instancias internacionales sobre las materias establecidas por esta ley⁵. Al cierre de este documento, las autoridades se encuentran en el proceso de elaboración los reglamentos que regularán el funcionamiento de la estructura institucional del SINAPRED, y que podrían brindar mayor precisión con respecto a los procedimientos sobre cómo se gestionará la asistencia internacional.

En cuanto a los compromisos internacionales, el Decreto N° 1.434 de 2017 que aprueba el Plan Nacional de Emergencia remite las capacidades externas al Plan de Respuesta Inter agencial ante Emergencias y Desastres del Sistema de Naciones Unidas (SNU) en Chile⁶. Es un instrumento relevante para la cooperación internacional en el marco de Gestión del Riesgo de Desastre, ya que pone a disposición del país todas las agencias del SNU con responsabilidades en emergencias y crisis para atender situaciones de catástrofes en territorio chileno y también para coordinar a los Organismos Internacionales e intergubernamentales que ofrezcan o se les solicite ayuda o asistencia humanitaria ante una catástrofe.

⁵ Artículo 20 de la Ley N° 21.364 de 2021 que establece el Sistema Nacional De Prevención Y Respuesta ante Desastres, Sustituye La Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que Indica. Ministerio Del Interior y Seguridad Pública.

⁶ Punto 3.2 Sobre las capacidades externas. Decreto N° 1434 de 2017 que aprueba el Plan Nacional de Emergencia. Ministerio Del Interior y Seguridad Pública.

El Estado Chileno está adherido al Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, un instrumento internacional de referencia para el accionar vinculado a reducir las pérdidas que ocasionan los eventos de desastres en términos de vidas humanas, infraestructura y servicios básicos, y siendo la cooperación internacional, uno de los 13 principios ejes claves para la implementación de estrategias vinculadas a la respuesta antes situaciones de desastres a nivel nacional y local⁷, como parte de la cooperación internacional.

Pregunta 2:

¿Las leyes y regulaciones de su país establecen claramente un punto focal para coordinar la asistencia internacional por desastre?

En casos de emergencia por eventos de desastres, el Presidente de la República es por ley la autoridad nacional autorizada para declarar el Estado de Catástrofe de conformidad con lo previsto en el artículo primero del Decreto 104 de 2020 que refunda la Ley 16.282 que fija disposiciones sobre casos de sismos y catástrofe. Esta disposición puede ser considerada el paso previo para solicitar la asistencia humanitaria internacional en el país. La Ley N° 21.364 de 2021 que crea el SINAPRED dispone en su artículo 20 que el SENAPRED será el ente encargado de coordinar la asistencia internacional en el país, en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio Secretaría General de Gobierno y el Ministerio del Interior.

Al cierre de este documento y a partir de un análisis de las capacidades del país para enfrentar una situación de emergencia, el Ministro del Interior como presidente del SINAPRED y el Director Nacional la ONEMI (próximamente el SENAPRED) son las autoridades nacionales encargadas de seleccionar un punto focal para coordinar de forma directa con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Equipo Técnico de Emergencia de las Naciones Unidas (UNETE), los procesos legales que demanda la ejecución de una misión de asistencia internacional humanitaria; a partir de lo estipulado en Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Chile y el Sistema de las Naciones Unidas en Chile de 2021.

Pregunta 3:

¿Las leyes y regulaciones de su país describen las funciones y responsabilidades de las diferentes instituciones relacionadas con la asistencia internacional por desastre?

A partir de lo dispuesto en el Decreto N.º 1.434 de 2017 que aprueba el Plan Nacional de Emergencia, se estipula que el Coordinador Residente de Naciones Unidas en el país tiene entre sus principales responsabilidades, la de activar el Plan de Respuesta Inter agencial ante Emergencias y Desastres del Sistema de Naciones Unidas (SNU), previa solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores y con el apoyo del Equipo para el manejo de Desastres de las Naciones Unidas (UNDMT)⁸. El coordinador Residente también tiene entre sus atribuciones la de mantener el contacto directo con la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA).

La Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, forma parte de un conjunto de servicios públicos del Estado, que, además de encabezar y articular el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Chile; tiene entre sus atribuciones la de *“estudiar, proponer, coordinar y prestar apoyo a los programas de ayuda o asistencia humanitaria a terceros países que guarden concordancia con las directrices de la política exterior chilena”*⁹.

⁷ Punto 3 de los considerandos del Decreto 434 de 2020 que aprueba Política Nacional para la Reducción del Riesgo De Desastres 2020-2030.

⁸ Punto 3.2 sobre las capacidades externas. Decreto N° 1434 de 2017 que aprueba Plan Nacional de Emergencia. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

⁹ Artículo 19 de la Ley 21.080 de 2021 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. 1

La Red de Ayuda Humanitaria Chilena (RAHCH) está conformada por organizaciones nacionales que se relaciona en materias de asistencia y ayuda humanitaria, con los organismos internacionales representados en el país y, que a su vez forman la Red Humanitaria Internacional (RHI), y que tienen en su conjunto como objetivo promover el fortalecimiento de capacidades y la coordinación entre las instituciones participantes para enfrentar de manera efectiva situaciones de emergencia, catástrofe y desastre. En 2011, la RAHCH firma un memorando de entendimiento con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la ONEMI, para establecer acciones de coordinación con la comunidad internacional en caso de catástrofes¹⁰. A partir de la información recabada, se puede constatar que existen pocos avances en este mecanismo de articulación a nivel nacional.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Chilena (CRCH) como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario¹¹ lleva adelante planes de acción direccionados a las áreas de salud, bienestar social, gestión de riesgos, apoyo psicosocial, protección del medio ambiente, y cambio climático en el país¹². Sin embargo, la Ley que reconoce su rol auxiliar y los estatutos generales de 2009 no mencionan responsabilidades específicas para acompañar actividades relacionadas con la asistencia internacional por desastre en conjunto con las autoridades nacionales de Chile¹³. Las normas analizadas muestran que la CRCH tiene como ente de coordinación internacional a la Delegación Clúster para el Cono Sur que brinda apoyo técnico a la CRCH para el despliegue de sus acciones humanitarias a nivel local. Se observa que ambas entidades tampoco están incluidas en el Plan de Emergencia de 2017.

El Gobierno de Chile y la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (IFRC) establecen a través del Decreto 292 de 2021¹⁴ un acuerdo que contempla facilidades jurídicas, para que la Federación pueda colaborar permanentemente en la implementación de los programas llevados adelante por la CRCH en el país. Entre las facilidades se incluye la obligación del gobierno nacional para que aplique «Medidas para Acelerar el Socorro Internacional» (Artículo 7), exención de todo tipo de impuestos a los bienes e ingresos de la Federación (Artículo 9), facilitación en los registros de vehículos de la organización (Artículo 21) y la exención de los derechos aduaneros por importación de bienes para uso oficial y de los programas desplegados en el territorio (Artículo 10).

Los Bomberos de Chile es otro actor clave en la respuesta inicial, que según lo dispuesto en la Ley N° 20.564 de 2012 tiene entre sus funciones la de *“atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como, incendios, accidentes de tránsito u otras”*¹⁵. Asimismo, la norma es clara en expresar que el Ministerio de Interior y Seguridad Pública es el ente encargado de coordinar las acciones de que lleve adelante los cuerpos de Bomberos a nivel nacional. Se observa que la organización tiene asignada responsabilidades, a partir de su inclusión en el Plan Nacional de Emergencia 2017 y como integrante del Comité Nacional del SINAPRED, tal y como está previsto en el artículo 6 de la Ley N° 21.364 de 2021.

¹⁰ Gobierno suscribe convenio de Cooperación con Red de Ayuda Humanitaria Internacional en Chile. Noticias ONEMI. 2011, disponible en: <https://www.onemi.gov.cl/noticia/gobierno-suscribe-convenio-de-cooperacion-con-red-de-ayuda-humanitaria-internacional-en-chil/>

¹¹ Artículo 2 de la Ley 3924 que reconoce a la Cruz Roja Chilena como auxiliar de los poderes públicos. Ministerio de Guerra. 1923

¹² Artículo 2 del Decreto 113 que aprueba nuevo Estatuto General de la Cruz Roja Chilena. Ministerio De Defensa Nacional. 2009

¹³ Ídem

¹⁴ Artículo 3 del Decreto N° 292 que promulga el acuerdo entre El Gobierno de la República de Chile y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre el estatus legal de la Federación Internacional de Sociedades de La Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la República De Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores; Subsecretaría de Relaciones Exteriores. Año de promulgación 2018

¹⁵ Artículo 2 de la Ley 20.564 sobre la Ley marco de los Bomberos de Chile. Ministerio Del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior. 2012

Pregunta 4:

¿Las leyes y regulaciones de su país describen un proceso para solicitar / recibir ofertas de asistencia internacional por desastre y para finalizar la asistencia internacional?

Las leyes y regulaciones nacionales relacionadas con la solicitud y recepción de ofertas de asistencia internacional por desastre se encuentran regidas primeramente por la adhesión del país los estándares y principios establecidos en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1991 que establece disposiciones para la coordinación humanitaria. A partir de la creación de la SINAPRED, el Comité Nacional está facultado por ley para dimensionar la gravedad de la emergencia mediante la aplicación del Principio de Escalabilidad¹⁶ previsto en el artículo 4 de la Ley N° 21.364 de 2021. De existir una situación de catástrofe y cuando la capacidad nacional para atender la emergencia haya sido superada, será el COGRID Nacional quien propondrá la opción de solicitar la asistencia internacional (Artículo 2 de la Ley N° 21.364 de 2021), actividad que una vez aprobada por el Presidente de la República, consistirá en un llamamiento de asistencia en conjunto con la Cancillería, y donde también interviene como ente de coordinación el SNU en Chile.

A su vez, el manual de procedimientos de la utilización de recursos y de los bienes en caso de emergencia o catástrofe de 2014 establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores realizará el llamado de ayuda internacional a las Embajadas, Consulados, Misiones Diplomáticas de Chile en el exterior y Naciones Unidas, en caso de que exista una necesidad de cooperación internacional para responder a situaciones de desastre, previa comunicación de la ONEMI¹⁷. Igualmente, la Cancillería mantendrá un canal de comunicación permanente con al ONEMI (próximamente con el Secretario Ejecutivo del COGRID Nacional) sobre los posibles ofrecimientos de ayuda internacional, con el objetivo de facilitar la coordinación con organismos nacionales tales como: el Servicio de Aduanas, el Ministerio de Salud, etc.

Por último, el Decreto N° 1.434 de 2017 que aprueba el Plan Nacional de Emergencia incorpora un procedimiento para aquellos casos en los que se requiera de la cooperación internacional para dar respuesta a situaciones de emergencia y catástrofe en el país. El instrumento identifica un conjunto de acciones que la Oficina de Naciones Unidas en el país debe seguir para apoyar al Estado Chileno, a través de la activación y ejecución del Plan de Respuesta Inter agencial ante Emergencias y Desastres del SNU, previa solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Ley N.º 21.364 de 2021 señala en su artículo 29 que el Plan Nacional de Emergencia podrá ser revisado por el SENAPRED al menos cada dos años, o en cualquier momento, si así lo dispone su Director Nacional.

¹⁶ De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 21.364, el principio de escalabilidad se entiende como la utilización o movilización gradual y escalonada de capacidades humanas, técnicas y materiales desde el nivel comunal, provincial, regional, nacional e internacional, respectivamente, con el objetivo de satisfacer las necesidades que surjan en cada una de las fases del ciclo del riesgo de desastres.

¹⁷ Punto 3 de la Resolución Exenta N° 2.415 que aprueba el Manual de procedimientos de la utilización de recursos y de los bienes en caso de emergencia o catástrofe. Año de promulgación 2014. Al cierre de este documento, se estaba en proceso de elaboración de los reglamentos sobre el funcionamiento del recién creado del SINAPRED, lo que hace inferir que al momento de que estos instrumentos legales sean promulgados, habrá mayor precisión con respecto a nuevos mecanismos para proceder en caso de solicitar /recibir ofertas de asistencia internacional por desastre en el país.

Pregunta 5:

¿Las leyes y regulaciones de su país prevén las facilidades legales necesarias para los actores que prestan asistencia internacional?

I. DERECHOS DE ATERRIZAJE Y ARREGLOS ADUANEROS GENERALES

El país como miembro del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA)¹⁸ adhiere al Manual de Operaciones Aéreas Combinadas para la Ayuda Humanitaria que, en términos generales busca fortalecer la coordinación entre las Fuerzas Aéreas de los países miembros del organismo para trabajar de manera ágil y planificada en los pedidos de ayuda humanitaria, a partir de la ejecución de una operación área combinada. El Decreto 232 de 2014 que aprueba el Reglamento de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional expresa que las autoridades nacionales facilitarán la entrada de vuelos destinados a brindar socorro internacional, en caso de desastres o catástrofes, previa declaración del estado de catástrofe por parte del ejecutivo nacional¹⁹. Esta norma también prevé que las autoridades nacionales competentes tienen la responsabilidad de adoptar medidas para que los artículos que llegan a bordo de los vuelos sean tramitados sin demora.

La Ley de donaciones de beneficio público Decreto Ley N° 3.063 de 1979 establece una serie de beneficios tributarios para las donaciones para el caso nacional, entre los que se pueden mencionar: a) la exoneración de impuestos a las donaciones destinadas a organizaciones sin fines de lucro, b) Liberación del trámite de insinuación²⁰ y c) la liberación al límite global absoluto establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.885 de 2003 que norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos.

El Servicio Nacional de Aduanas de Chile ofrece un tratamiento arancelario especial a aquellas mercaderías que provengan del extranjero, siempre y cuando lleguen al país en calidad de donaciones o socorro. La aplicación de esta franquicia consiste en liberar a las mercaderías del pago de los derechos de aduana y del IVA, en el caso de que sean consignadas por fundaciones, corporaciones o universidades, tal y como se establece en el Decreto Ley 825 de 1974. La Ley 16.282 de 1965 que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, establece que el Ministerio de Interior y Seguridad Pública como entidad autorizada para elaborar el certificado de donación para ayudar a zonas damnificadas en ocasión de desastres²¹. La norma dispone que los bienes y mercaderías que se otorguen a cualquier entidad pública o privada estarán exentas de todo pago o gravamen, así como de cualquier tarifa por carga, descarga, movilización y almacenaje para mercaderías que ingresen a través de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres en el país²².

En el contexto de la emergencia por el COVID-19, el Servicio Nacional de Aduana implementó un mecanismo especial para simplificar los procedimientos para la importación de donaciones por catástrofes. El oficio circular 135 de 2020 libera de cualquier impuesto, tasa o gravamen aduanero a aquellas donaciones que se efectúen al Estado, fundaciones, corporaciones o universidades para satisfacer necesidades básicas, en el marco de la emergencia sanitaria. En todos los casos, la circular dispone que todas las operaciones cuenten con una certificación de donación, otorgada por la ONEMI²³, próximamente el SENAPRED.

¹⁸ El SICOFAA es una organización creada en 1961 con el fin de promover acciones orientadas a fortalecer los ejércitos aéreos del continente americano. El sistema coordina el movimiento de las distintas fuerzas aéreas a efectos de un empleo eficiente de los recursos. La dirección de la SICOFAA está a cargo de la Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas.

¹⁹ Decreto 232 que aprueba el reglamento de Facilitación del transporte aéreo internacional. Ministerio de transportes Y telecomunicaciones. Subsecretaría de Transportes de Chile. 2014

²⁰ Se entiende por insinuación a la autorización del juez competente, solicitada por el donante o el donatario, de conformidad a lo señalado en el artículo 1401 del Código Civil.

²¹ Artículo 20 del Decreto 104 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282 que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes. Ministerio del Interior. Año de promulgación 1977

²² Artículo 7 del Decreto 104 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282 que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes. Ministerio del Interior. Año de promulgación 1977

²³ Punto 2.4 del Oficio Circular N° 135. Servicio Nacional de Aduana de Chile. 2020

II. ARREGLOS ADUANEROS PARA BIENES Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS

La Admisión simplificada de mercancías importadas para actividades de prevención y respuesta ante desastre se menciona en la Resolución 272 de 2019 del Servicio Nacional de Aduanas. La admisión simplificada es habilitada a través de la Declaración de Admisión temporal simplificada para emergencia (DATSE), permitiendo un tratamiento aduanero especial que incluye vehículos, respuestas y demás mercancías (animales para la asistencia, equipaje de rescatistas, entre otros).²⁴

Como antecedente, se puede mencionar que en el marco del terremoto de 2010 de magnitud de 8,8 MW y que tuvo como epicentro el mar chileno, frente a la costa de la VIII Región del Biobío, la Dirección Nacional de Aduanas decidió facilitar la entrada de bienes y mercancías destinadas a atender la situación de emergencia en el país y exoneró de tarifas a bienes que ingresaban de manera temporal, como: hospitales de campaña y teléfonos satelitales. Además, se implementaron medidas para facilitar el retiro de mercancías y la simplificación de la documentación formal a presentar²⁵, situación que no estuvo exenta de problemas, especialmente cuando la Contraloría General de la República interviene en la revisión de ingreso de mercaderías que fueron declaradas como de ayuda humanitaria, en circunstancias que habían sido compradas por el Gobierno. Este hecho fue sancionado pecuniariamente, desde esa fecha el Servicio Nacional de Aduana empieza a implementar una serie de normas para evitar este tipo de situaciones a futuro

Es así como, en el marco de la crisis sanitaria causada por la Pandemia del COVID-19, el Servicio Nacional de Aduanas en coordinación con el Instituto de Salud Pública (ISP) aprueban la Resolución exenta N° 1.313 de 2020 que contempla una serie de medidas que apuntan a simplificar la importación de insumos médicos, mediante la presentación de una DATSE. Esta declaración se tramita a partir de la obtención de un certificado de donación otorgado por la ONEMI, con un plazo de vigencia de seis meses, prorrogables por seis meses más y no requerirá la intervención de un Agente de Aduana.

El Decreto N° 292 de 2020²⁶ que promulga el acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de La Media Luna Roja, incorpora una disposición relacionada con el registro de vehículos, que estipula que *“el Gobierno facilitará el registro de vehículos de la Delegación como vehículos de organizaciones internacionales”*²⁷. Estos también gozarán de inmunidad de jurisdicción en todo el territorio, a partir de lo previsto en el artículo 2 del Decreto antes citado.

III. INMIGRACIÓN

La inmigración se encuentra regulada por la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería de 2021. En la actualidad, no se encuentran disposiciones específicas que contengan procesos acelerados exenciones de visas para el personal internacional de socorro en casos de desastre. Por otro lado, el Gobierno Nacional, a través del Departamento de Inmigración (DIN) concederá al personal diplomático y sus familiares directos, los privilegios, inmunidades y exenciones que se otorgan a partir de los convenios internacional a los cuales el país adhiere. La Subdirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile brinda acreditación, documentación y productos necesarios para el funcionamiento de las Misiones Diplomáticas, Consulados y Organismos Internacionales, incluyendo el registro de vehículos. Existe un procedimiento específico para solicitar el registro que se realiza a través de la Página web del Ministerio de Relaciones Exteriores del país.

²⁴ Resolución N° 272. Servicio Nacional de Aduanas de Chile. 2018, disponible en: https://www.aduana.cl/aduana/site/docs/20190131/20190131110830/res_272_15_01_2019.pdf

²⁵ Instrucciones para realizar donaciones desde el extranjero. Servicio de Aduanas de Chile. Instrucciones para realizar donaciones desde el extranjero en el marco del terremoto de 2010.

²⁶ El Decreto 292 que promulga el acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de La Media Luna Roja sobre el Estatus Legal de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la República de Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores; Subsecretaría de Relaciones Exteriores. 2020

²⁷ ídem

IV. REGISTRO DE ACTORES ASISTENCIA INTERNACIONAL

La Ley 20.500 de 2011 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, estipula la creación de un Registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro, a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación²⁸. Dicho registro implica que aquellas organizaciones sin fines de lucro que desarrollen actividades en el país podrán registrarse de forma presencial, presentando un formulario de inscripción o sub-inscripción de personas jurídicas sin fines de lucro ante la oficina del Registro Civil que corresponda a la localidad de la organización. Sin embargo, se observa que esta ley promueve asociaciones de carácter comunitario; por ende, en la práctica la asistencia internacional se gestiona desde el rol del Voluntariado, tema que debería abordar la RAHCH y que como se ha señalado, no ha estado funcionando con esos propósitos.

V. RECONOCIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL EXTRANJERO

Los trámites para el reconocimiento de títulos profesionales obtenidos en el extranjero y en países donde exista convenios bilaterales con Chile podrán ser realizado por extranjeros, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por otro lado, a través del Ministerio de Educación (Mineduc) se convalidan los títulos profesionales provenientes de los siguientes países: Argentina, Ecuador, España, Reino Unido o Irlanda del Norte. Para ejercer la medicina en el país, se pueden convalidar los títulos de médico en la Universidad de Chile, según lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 2021.

En todos los casos es necesario que los interesados presenten el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM) para la revalidación automática del título de médico obtenido en el extranjero. Cuando se cumpla con los requisitos establecidos por ley, el trámite de reconocimiento de títulos se puede iniciar completando un formulario en línea al que se encuentra disponible en la Página web oficial de Ministerio de Relaciones Exteriores. Luego que se complete la información obligatoria, se deberá asistir a una entrevista presencial para entregar los documentos oficiales. Los funcionarios, luego de revisar la información, procederán a emitir un certificado de homologación. En el marco de la pandemia causada por el COVID-19, el Ministerio de Salud autorizó de manera excepcional el ejercicio de profesionales de la Salud a fin de apoyar las acciones llevadas adelante por las autoridades nacionales, a través del Sistema de Salud Nacional.

VI. IMPUESTOS Y CAMBIO DE DIVISAS PARA ACTIVIDADES DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

En el país se aplica un régimen de flotación cambiaria, lo que permite a personas físicas y jurídicas realizar operaciones de este tipo sin ninguna autorización previa de los organismos nacionales. La Ley N° 18.840 de 1989, cataloga la compra y venta de divisas como transacciones de cambios internacionales, por ende, se encuentran afectadas por Impuesto del valor agregado (IVA)²⁹. Las mercancías procedentes del exterior que llegan al país por concepto de donaciones o mediante la asistencia humanitaria internacional, se encuentran liberadas del pago por el IVA siempre y cuando estas sean consignadas a fundaciones, corporaciones o universidades³⁰. En el caso de emergencia por desastres, la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja goza de un régimen especial de exención de derechos de aduanas, impuestos y restricciones respecto a los bienes importados para las actividades de asistencia que la institución realice en el territorio chileno, según lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 292 de 2020.

²⁸ Artículo 8 de la Ley 20.500 de 2011 sobre Asociaciones y Participación ciudadana en la Gestión Pública. Ministerio Secretaría General de Gobierno.

²⁹ Artículo 39 de la Ley N° 18.840 que aprueba la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

³⁰ Página WEB del Servicio Nacional de Aduanas de Chile. Sobre las Franquicia por Donaciones, disponible en: <https://www.aduana.cl/franquicia-por-donaciones/aduana/2018-12-28/175240.html>

VII. LIBERTAD DE MOVIMIENTO DE ACTORES QUE PRESTAN ASISTENCIA INTERNACIONAL DURANTE UNA RESPUESTA ANTE DESASTRES

Las disposiciones relacionadas con la libertad de movimiento de actores que prestan asistencia internacional durante una respuesta ante desastres se encuentran incorporadas en los decretos aprobados en aquellos casos cuando exista un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe. Se observa que, en el marco de la emergencia sanitaria de 2020, causada por COVID-19 el gobierno nacional a través del Ministerio de Interior aprueba el Decreto N° 295 de 2020 que permitió el ingreso al país del *"personal enviado a Chile por otros Estados u organismos internacionales para prestar ayuda humanitaria o cooperación internacional debidamente aceptada por Chile"*³¹, en los meses en que el tránsito de personas estaba restringido en el país.

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS ACTORES DE ASISTENCIA INTERNACIONAL

Las normas examinadas no contemplan disposiciones específicas que aborden la Seguridad y protección de los actores de asistencia internacional. Sin embargo, las leyes vigentes muestran que el Ministerio de Interior y Seguridad Pública tiene entre sus responsabilidades el manejo de: *"Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dependerán de este Ministerio y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas"*³². En el marco de la emergencia causada por el Aluvión de Atacama de 2015³³, el Decreto de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en la III Región de Atacama establecía claras responsabilidades para el comandante de la Unidad Militar de la zona afectada para asumir el mando de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública que se encontraban desplegadas en la zona declarada en estado de catástrofe, con la finalidad de asegurar el orden público, de tal manera que los actores humanitarios están cubiertos por las medidas de seguridad y restricciones que cada autoridad nacional, en ese caso, de la Defensa Nacional disponga.

³¹ Artículo 3 del Decreto 295 de 2020 que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el tránsito de personas, por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo Coronavirus (COVID-19). Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría Del Interior

³² Artículo 2 de Ley 20.502 de 2011 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales. Ministerio del Interior

³³ El temporal del norte de Chile de 2015 afectó a varias ciudades y localidades del Norte Grande y del Norte Chico de Chile, a causa de los desbordamientos de diferentes ríos, que provocaron inundaciones en diversas localidades de las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, siendo las localidades de Taltal y Vicuña las que concentraron la mayor cantidad de precipitación con 67 y 68 milímetros respectivamente de acuerdo a datos de la DGA.

Pregunta 6:

¿Las leyes y regulaciones de su país establecen estándares de calidad para los actores de asistencia internacional?

La ONEMI, (próxima SENAPRED), se encuentra certificada bajo las normas ISO 22.320 y también adopta una Política de Calidad para la Gestión de Emergencias³⁴, a través de un Sistema de Gestión de Emergencias que incluye entre sus compromisos:

Establecer una estructura que asigne roles y responsabilidades a las organizaciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil,

Fomentar la cooperación y coordinación con los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (hoy SINAPRED) y con el ámbito de la asistencia humanitaria internacional,

Gestionar la comunicación de la información relacionada con la emergencia, entre otros, con la finalidad de gestionar de manera expedita la información operacional para fortalecer los procesos de toma de decisiones ante situaciones de emergencia.

La política antes descrita, no hace mención sobre los actores internacionales que presten ayuda humanitaria en el país. Sin embargo, se infiere que los mismos deben acatar estos compromisos para desempeñar su labor en el país. La ley N° 21.364 de 2021 señala que los integrantes que trabajan para el SINAPRED deberán poseer un título profesional y/o técnico de nivel superior.

Pregunta 7:

¿Las leyes y regulaciones de su país establecen requisitos de elegibilidad para que los actores de asistencia internacional reciban facilidades legales?

Las normas analizadas no establecen requisitos de elegibilidad para que los actores de asistencia internacional reciban facilidades legales, al momento de proveer servicios humanitarios en el país. En todos los casos, se espera que los actores de asistencia internacional se sometan a los estándares internacionales establecidos en la Resolución 46/182 de 1991 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas y los incorporados en los protocolos de la OCHA.

Pregunta 8:

¿Las leyes y regulaciones de su país establecen una unidad especializada para acelerar la entrada de asistencia internacional por desastre?

El Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio Agrícola Nacional (SAG), la Policía de Investigaciones (PDI) y Carabineros de Chile, son parte importante de sistema de control en los diferentes pasos fronterizos, puertos y aeropuertos por donde puede ingresar ayuda humanitaria y previa coordinación con el Punto Focal Nacional que ha designado ONEMI (mañana SENAPRED) se autoriza el ingreso de las mercaderías en concepto de donación o socorro corresponde actividad que supervisa y controla el Subdirector de Operaciones de la ONEMI y a los Directores Regionales del SINAPRED, según sea el caso o punto de ingreso y entrega de la ayuda. Se observan, a su vez, disposiciones que establecen que las solicitudes por ingreso de mercadería en calidad de donación deberán realizarse por un representante legal de la organización al Director Regional o Administrador de Aduana, correspondiente a la Aduana por donde ingresarán las mercancías a fin de recibir el tratamiento arancelario especial que aplica para este tipo de importaciones.

³⁴ Política de Calidad Interna para la Gestión de Emergencias (ONEMI). Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Gobierno de Chile 2015

Pregunta 9:

¿Las leyes y regulaciones de su país brindan transparencia adecuada, salvaguardas y mecanismos de rendición de cuentas que gobiernen la ayuda y la asistencia de recuperación inicial?

En el país existen mecanismos habilitados para solicitar acceso a la información pública de todos los organismos del Estado, a partir de lo estipulado en la Ley N° 20.285 de 2008 sobre la Transparencia y Acceso a la Información Pública. En aquellos casos en donde existan irregularidades, el Consejo para la Transparencia y la Contraloría General de la República tienen la responsabilidad de fiscalizar toda la información publicada por estos organismos, tal y como se prevé en el artículo 33 de la norma antes mencionada.

La ONEMI (próxima SENAPRED) rinde cuentas de forma directa al Ministerio de Interior y Seguridad Pública sobre los procesos relacionados con la administración de los recursos destinados a hacer frente a situaciones de desastres en el país. Anualmente el Director Nacional tiene la responsabilidad de hacer una Cuenta Pública a fin de rendir cuentas sobre los logros institucionales, y que entre otros aspectos aborde los registros de certificados de donaciones recibidas y las operaciones de coordinación con actores claves. La Ley N° 21.364 de 2021 que crea el SINAPRED incorpora el principio de transparencia como base para todas las fases del ciclo del riesgo de desastres, con el objetivo de facilitar el intercambio de datos e información entre los diversos integrantes del sistema. De los procesos de donaciones provenientes de otros Estados y Organismos Internacionales, normalmente se rinde cuenta en forma directa a los representantes de dichos organismos internacionales, pidan estos o no.

Pregunta 10:

¿Las leyes y regulaciones de su país describen los procedimientos para la asistencia internacional por desastre enviada y que transita por su país?

Los procedimientos para la asistencia internacional por desastre enviada y que transita por Chile se encuentran normados conforme a los protocolos legales, contables y de respaldo que demanda la recepción y administración de recursos en casos de donaciones, los cuales forman parte del desarrollo de las preguntas anteriores.



Los voluntarios de la Cruz Roja chilena prestan apoyo a los migrantes. La Sociedad Nacional proporciona kits de higiene y elementos de seguridad para prevenir la propagación del COVID-19 y otras enfermedades infecciosas. Cruz Roja Chilena, 2021.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este Documento País - IDRL identifica las principales fortalezas y lagunas del marco regulatorio institucional vigente con respecto a la asistencia humanitaria internacional en Chile. En una primera instancia se confirma que el marco para la Reducción del Riesgo de Desastre en el país se encuentra sustentado por lo estipulado en la Constitución Política de Chile, sobre la obligación del Estado de proteger a la población, y lo dispuesto en la Ley N° 21.364 de 2021 que crea al SINAPRED, un organismo de alcance nacional que trabaja en conjunto con diversos actores públicos y privados con competencias técnicas para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres en el país. La Ley N° 16.282 de 1965 que fija disposiciones permanentes para Sismos y Catástrofes, la Ley Orgánica Constitucional N° 18.415 de 1985 sobre los estados de Excepción y la Ley N° 18.695 de 1988 sobre Municipalidades son instrumentos legales claves que sustentan el marco institucional antes mencionado.

Al momento de desarrollar este Documento País - IDRL, las autoridades nacionales de Chile se encuentran elaborando un Decreto con Fuerza de Ley dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que reglamentará el funcionamiento del SINAPRED y la periodicidad de los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres en cada una de sus fases. Por ende, este estudio incorpora disposiciones y elementos establecidos en las normativas de la anterior ONEMI, que posiblemente serán derogados a brevedad. Asimismo, el país se encuentra atravesando un proceso constituyente que, a través de una Convención Constituyente, podría modificar el texto constitucional vigente, luego de un plebiscito de salida o ratificatorio programado para el segundo semestre de 2022.

SOBRE LA COORDINACIÓN Y LA SOLICITUD DE LA ASISTENCIA INTERNACIONAL

La Ley N° 21.364 de 2021, en el artículo 20, inciso j, establece que entre las funciones del SENAPRED, estará la de coordinar la asistencia internacional, a partir de una articulación directa con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El Documento País - IDRL menciona los procedimientos vigentes para la coordinación de la asistencia internacional incorporados en el Plan Nacional de Emergencia de 2017 y el Manual de Procedimientos para la utilización de recursos y de los bienes en caso de emergencia o catástrofe de 2014. Este último es claro en señalar al Ministerio de Relaciones Exteriores como la entidad autorizada para realizar el llamado a la asistencia internacional, previa declaración del estado de emergencia por parte del Órgano Ejecutivo.

La CRCH se encuentra reconocida legalmente como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 3.924 de 1923. Se observa también que, la Sociedad Nacional no integra el Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del nuevo SENAPRED y no está incluida en el Plan Nacional de Emergencia del 2017; lo que conlleva a que existan importantes limitaciones para articular de manera directa con las autoridades nacionales y así

apoyar los procesos relacionados con la solicitud de asistencia internacional por desastre. Se recomienda fomentar acercamientos con las autoridades competentes para lograr la incorporación de la CRCH al Plan Nacional de Emergencia, considerando lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N.º 21.364 de 2021 que señala la posibilidad de que el plan pueda ser revisado por el SENAPRED al menos cada dos años.

SOBRE LAS FACILIDADES JURÍDICAS PARA LA ASISTENCIA INTERNACIONAL

La información recabada muestra la existencia de un tratamiento especial para bienes destinados a actividades de prevención y respuesta ante desastre. La Resolución 272 de 2019 del Servicio Nacional de Aduanas dispone de una Declaración de Admisión temporal simplificada para emergencia (DATSE) que apunta a bienes como vehículos, animales para la asistencia, equipaje de rescatistas, entre otros.

Las mercancías procedentes del exterior que llegan a Chile por concepto de donaciones o mediante la asistencia humanitaria internacional, se encuentran liberadas del pago de IVA, siempre y cuando estas sean consignadas por organizaciones sin fines de lucro. Desde lo normativo, se sugiere que el compendio de normas aduaneras incluya un apartado específico sobre procedimientos y prácticas aduaneras a ser llevadas adelante en caso de que las capacidades de respuesta nacional hayan sido superadas por situaciones de desastre.

Con respecto al reconocimiento de las credenciales profesionales del personal extranjero, no se observan procedimientos específicos para situaciones de desastres en el país, y en particular que apliquen a profesionales médicos. Los profesionales que tengan un título de médico y estén interesados en revalidar un título otorgado en el extranjero deberán presentar el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, (EUNACOM).

Se sugiere trabajar en la aprobación de disposiciones legales que reconozcan de manera temporal los títulos de profesionales extranjeros que presten servicios en el país, en caso de desastres. En lo que concierne al registro de los actores internacionales, el Plan Nacional de Emergencia 2017 le asigna responsabilidades y tareas a aquellos organismos a los que se les solicite la asistencia internacional por desastre. Sin embargo, se sugiere trabajar en la elaboración de un registro de socios humanitarios internacionales que facilite la información en circunstancias de desastres.

RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA

Ley N.º 21.364 de 2021 que crea al SINAPRED incorpora a la transparencia como un Principio de la Gobernanza para la GRD y como base para todas las fases del ciclo del riesgo de desastres. Se observa que, en la actualidad, la ONEMI rinde anualmente una Cuenta Pública al Ministerio de Interior y Seguridad Pública sobre los procesos relacionados con la administración de los recursos destinados a hacer frente a situaciones de desastres en el país.

La ONEMI, (próxima SINAPRED) es el organismo responsable legalmente de intervenir y certificar que se cumpla legalmente con los documentos que acreditan una donación o ayuda humanitaria, sea en bienes o recursos económicos, de tal manera que esa intervención tiene un sesgo jurídico que permite tener un sistema transparente y sistematizado. Además, se subraya la importancia de que las autoridades nacionales contemplen medidas adicionales para asegurar que los actores internacionales que presten apoyo para las operaciones de socorro y recuperación inicial tengan experiencia y conocimientos de las principales normas internacionales sobre la calidad y rendiciones de cuentas en las respuestas humanitarias (Proyecto Esfera).

REFERENCIAS CONSULTADAS

- La Constitución Política de Chile de 1980 y modificaciones subsiguientes, disponible en: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/60446/3/132632.pdf>
- Resolución 46/182 de 1991 de la Asamblea General de Naciones Unidas que establece disposiciones para la coordinación humanitaria, disponible en: <https://daccess-ods.un.org/tmp/1328287.57166862.html>
- Ley N° 21.364 de 2021. “Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica”, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1163423&idParte=10257882>
- Ley N° 18.695 de 1988. “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30077>
- Ley N° 18.415 de 1985 “Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0895.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/0895>
- Ley N.º 16.282 de 1965 “que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes”, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=214428&idVersion=1974-08-16&idParte=8700217>
- Ley N° 3.924 de 1923. “Ley Constitutiva de la Cruz Roja Chilena”, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=24354>
- Ley N° 1.840 de 2007 “Ley Orgánica Constitucional del Banco Central De Chile”, disponible en: https://www.bcentral.cl/documents/33528/133463/LOC_bcch.pdf/d6c54763-4007-7883-c1fa-c8fb40c0226a?t=1645128472723
- Ley N° 21.325 de 2021 “Ley de Migración y Extranjería”, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549&idParte=10221475&idVersion=2222-02-02>
- Ley N° 20.285 de 2008 “Transparencia y Acceso a la Información Pública”, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=276363&idParte=8564031>
- Ley N° 20.500 de 2011 “Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública”, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1023143>

- Decreto Ley N° 369 de 1974 “Creación de la Oficina Nacional de Emergencia, dependiente del Ministerio del Interior”, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6027&idVersion=1989-08-29&idParte=>
- Decreto N° 113 de 2009 que aprueba “Estatuto General de la Cruz Roja Chilena”, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014820>
- Decreto N° 292 de 2018 “Promulga el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre el Estatus Legal de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la República de Chile”, disponible en: <https://vlex.cl/vid/decreto-num-292-publicado-846584827>
- Decreto N° 1434 de 2017 que aprueba “Plan Nacional de Emergencia”, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1106167>
- Decreto Ley N° 825 de 1976 “Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios”, disponible en: https://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/leyviva1_2.htm
- Decreto N° 232 de 2014 “Aprueba Reglamento de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional”, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1079309>
- Decreto 295 de 2020 que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el tránsito de personas, por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1168843&f=2021-12-22>
- La Política Nacional en Gestión del Riesgo de Desastres en Chile -ONEMI 2020, disponible en: https://repositoriodigital.onemi.gov.cl/bitstream/handle/123456789/4110/PoliticaNacional_2020%28principal%29.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Política de Calidad Interna para la Gestión de Emergencias de la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI), disponible en: https://siac.onemi.gov.cl/documentos/PC_SGE_01_Politica_de_Calidad_para_la_Gestion_de_Emergencias_V00.pdf
- Actualización de Informe de Operaciones en el marco del terremoto de Chile de 2010. Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Pág. 3

LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Humanidad

El movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, baso su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad

No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad

Con el fin de conservar la confianza de todos, se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

Independencia

El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

Carácter voluntario

Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad

En cada país solo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos



a Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC) es la mayor red humanitaria del mundo, con **192 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja** y unos **14 millones de voluntarios**. Nuestros voluntarios están presentes en las comunidades antes, durante y después de una crisis o desastre. Trabajamos en los entornos más difíciles y complejos del mundo, salvando vidas y promoviendo la dignidad humana. Apoyamos a las comunidades para que se conviertan en lugares más fuertes y resistentes, en los que las personas puedan vivir de forma segura y saludable, y tengan la oportunidad de participar en la vida cotidiana, y saludables, y tengan oportunidades de prosperar

Síguenos:

www.ifrc.org | twitter.com/ifrc | facebook.com/ifrc | instagram.com/ifrc | youtube.com/user/ifrc | tiktok.com/@ifrc